

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2010-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de mayo de 2019.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 298-2015-UNHEVAL-FM-D, del 16.DIC.2015, la Facultad de Medicina, resolvió RECONOCER, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, las 11 Especialidades Odontológicas, como especialidades que están siendo impartidas en los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Académico Profesional de Odontología de la Facultad de Medicina, para su reconocimiento en la SUNEDU y el Colegio de Odontólogos del Perú, de acuerdo al siguiente detalle: Cirugía Bucal Máxilo Facial, Cariología y Endodoncia, Medicina y Patología Estomatológica, Odontopediatría, Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, Periodoncia, Radiología Bucal y Máxilo Facial, Rehabilitación Oral, Salud Pública Estomatológica, Odontología Forense, y Estomatología de Pacientes Especiales; Resolución ratificada, en todas sus partes, por el Consejo de Facultad de Medicina de la UNHEVAL, a través de la Resolución N° 0238-2015-UNHEVAL-FM-CF, del 23.DIC.2015;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 3254-2018-UNHEVAL, del 13.SET.2018, el Consejo Universitario resolvió **CESAR**, a partir del año académico 2016, toda oferta académica de los siguientes PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD NO ESCOLARIZADA Y MODALIDAD ESCOLARIZADA DE LA EP DE ODONTOLOGÍA de la UNHEVAL, creadas en el año 2014 y ejecutadas en el año 2015; consecuentemente, mantener dichos Programas únicamente para fines de trámite del título profesional, cuyas especialidades son:

1. Cariología y Endodoncia
2. Medicina y Patología Estomatológica
3. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
4. Odontopediatría
5. Radiología Bucal y Máxilo Facial
6. Rehabilitación Oral
7. Periodoncia; y
8. Salud Pública Estomatológica.

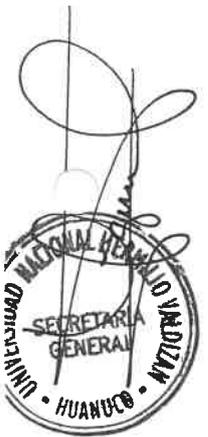
Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, precisó en la sesión ordinaria N° 30 de Consejo Universitario, del 29.ABR.2019, que de acuerdo a la información brindada por el Director de la Oficina de Calidad y con fines de levantar las observaciones realizadas por la SUNEDU al proceso de licenciamiento, se debe acordar PROPONER a la Asamblea Universitaria el cese de la oferta educativa de los programas de Segunda Especialidad Modalidad Escolarizada y No Escolarizada de la EP de Odontología de la UNHEVAL, cuyas especialidades son: **Cirugía Bucal Máxilo Facial, Odontología Forense y Estomatología de Pacientes Especiales**, ello en mérito a que, si bien es cierto, mediante la Resolución N° 208-2015-UNHEVAL-FM-D, de fecha 16 de diciembre de 2015, se reconoció su creación, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; Resolución que fue ratificada mediante la Resolución N° 0238-2015-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 23 de diciembre de 2015, por el Consejo de Facultad de Medicina; sin embargo, las referidas Segundas Especialidades no tienen resolución de Consejo Universitario; tampoco se ha realizado las ofertas educativas, y a efectos de cumplir con las observaciones realizadas al proceso de licenciamiento, opina que el Consejo Universitario apruebe la propuesta a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL el cese de la oferta educativa de los programas referidos;

Que en la sesión ordinaria N° 30 de Consejo Universitario, del 29.ABR.2019, ante los documentos sustentatorios, y la opinión legal descrita en el considerando anterior, el pleno acordó PROPONER a la ASAMBLEA UNIVERSITARIA de la UNHEVAL el **CESE DE LA OFERTA ACADÉMICA** de los siguientes PROGRAMAS de SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD NO ESCOLARIZADO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA DE LA EP DE ODONTOLOGÍA DE LA UNHEVAL: **Cirugía Bucal Máxilo Facial, Odontología Forense y Estomatología de Pacientes Especiales**, reconocidos en el año 2015 por el Consejo de Facultad de Medicina, mediante la Resolución N° 0238-2015-UNHEVAL-FM-CF, porque no cuenta con resolución de creación del Consejo Universitario y por cuanto desde su creación no se realizó la oferta educativa;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0530-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2010-2019-UNHEVAL

- 02 -

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 0491-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, del 08 al 10 de mayo de 2019;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **PROPONER** a la **ASAMBLEA UNIVERSITARIA** de la UNHEVAL el **CESE DE LA OFERTA ACADÉMICA** de los siguientes PROGRAMAS de SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD NO ESCOLARIZADO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA DE LA EP DE ODONTOLOGÍA DE LA UNHEVAL, reconocidos en el año 2015 por el Consejo de Facultad de Medicina, mediante la Resolución N° 0238-2015-UNHEVAL-FM-CF, porque no cuenta con resolución de creación del Consejo Universitario y por cuanto desde su creación no se realizó la oferta educativa; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
  1. Cirugía Bucal Máxilo Facial,
  2. Odontología Forense, y
  3. Estomatología de Pacientes Especiales.
- 2º. **ELEVAR** todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para que proceda conforme a sus atribuciones respecto al primer numeral; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. Javier G. LÓPEZ Y MORALES**  
**RECTOR (E)**



**Abogada Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRInv AL OCI Transparencia  
OCalidad -UGyT  
FMedicina.-DAySA  
Archivo

retranscribe para el  
conocimiento y demás fines  
Abogada Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

